



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número: RESOL-2019-2106-APN-SECT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 1 de Noviembre de 2019

Referencia: EX-2019-58017917- -APN-DGDMT#MPYT

VISTO el EX-2019-58017917- -APN-DGDMT#MPYT del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden N° 3, páginas 3/11 del IF – 2019 – 58152529-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-58017917- -APN-DGDMT#MPYT y orden N° 2, página 1 del IF-2019-87871501-APN-DGDMT#MPYT, del EX-2019-87738353- -APN-DGDMT#MPYT que tramita en forma conjunta con el EX-2019-58017917- -APN-DGDMT#MPYT, obra el acuerdo y acta aclaratoria, respectivamente, celebrados entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS), por la parte sindical, y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ASOCIACIONES DE EMPRESAS DE VIAJES Y TURISMO, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el acuerdo de marras las partes convienen la incorporación de nuevas categorías y condiciones de trabajo al Convenio Colectivo de Trabajo N° 547/08, del cual resultan signatarias, siendo que ha quedado acreditado ante esta Cartera de Estado que la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ASOCIACIONES DE EMPRESAS DE VIAJES Y TURISMO resulta continuadora de la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO.

Que a los fines de su aprobación y posterior publicación, las partes deberán acompañar un texto ordenado que recepte las modificaciones o incorporaciones introducidas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 547/08, el que deberá ser ratificado ante esta Autoridad de Aplicación.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han acreditado la personería y facultades para negociar colectivamente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo y acta aclaratoria obrantes en el orden N° 3, páginas 3/11 del IF – 2019 – 58152529-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-58017917- -APN-DGDMT#MPYT y orden N° 2, página 1 del IF-2019-87871501-APN-DGDMT#MPYT, del EX-2019-87738353- -APN-DGDMT#MPYT que tramita en forma conjunta con el EX-2019-58017917- -APN-DGDMT#MPYT, respectivamente, celebrados entre la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS), por la parte sindical, y la FEDERACION ARGENTINA DE ASOCIACIONES DE EMPRESAS DE VIAJES Y TURISMO, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.-Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que proceda al registro de los instrumentos identificados en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias, haciéndoles saber que a los fines de su aprobación y posterior publicación, deberán acompañar un texto ordenado que recepte las modificaciones o incorporaciones introducidas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 547/08, el que deberá ser ratificado ante esta Autoridad de Aplicación. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 547/08.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuita de los instrumentos homologados y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by FERNANDEZ APARICIO Alvaro Lucas
Date: 2019.11.01 13:20:28 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Lucas Fernandez Aparicio
Secretario
Secretaría de Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRÓNICA - GDE
Date: 2019.11.01 13:20:53 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2019-58017917- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 2106/19 (RESOL-2019-2106-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo y acta aclaratoria obrantes en el orden N° 3, páginas 3/11 del IF – 2019 – 58152529-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-58017917- -APN-DGDMT#MPYT y orden N° 2, página 1 del IF–2019–87871501-APN-DGDMT#MPYT, del EX-2019-87738353- -APN-DGDMT#MPYT que tramita en forma conjunta con el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2463/19.-**